

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBIERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, POR EL QUE SE DESECHA LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE DIÁLOGO Y ACUERDOS EN MATERIA DEL REORDENAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA, SUSCRITA POR EL CONCEJAL LUIS SALVADOR FIGUEROA SOLANO.

**CONCEJO DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
P R E S E N T E**

La Comisión de Gobierno del Concejo de la Alcaldía Cuauhtémoc con fundamento en los artículos 53, numeral 11 y 12, así como el inciso c, numeral 3, fracción VIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 97 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y artículos 32 fracciones II, V y X, 56, 60, 62 y 64 fracción II y III del Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía en Cuauhtémoc somete a consideración de esta soberanía, el presente dictamen, de conformidad con lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.- En la Quinta Sesión Ordinaria del Concejo de la Alcaldía de fecha 14 de julio de 2026, el ciudadano Concejal Luis Salvador Figueroa Solano, presentó la **PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE DIÁLOGO Y ACUERDOS EN MATERIA DE REORDENAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA** y en la misma fecha, por acuerdo de la Presidencia del Concejo, se turnó a la Comisión de Gobierno del Concejo de la Alcaldía Cuauhtémoc para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente.

2.- El 21 de julio de 2026, por instrucciones de la Secretaría Técnica del Concejo de la Alcaldía Cuauhtémoc se remitió formalmente a esta Comisión Dictaminadora la propuesta antes mencionada, a través del oficio **AC/STCC/141/2026**, radicándose bajo el número de expediente interno 85.

3.- El 23 de julio de 2026 previa convocatoria, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria 2026 de la Comisión de Gobierno del Concejo de la Alcaldía Cuauhtémoc, que dentro del punto 4 de su Orden del Día, establece la Presentación y discusión del Punto de Acuerdo por el que se propone la creación de la Comisión de Diálogo y Acuerdos en materia de Reordenamiento en la Vía Pública, presentado por el Concejal Luis Salvador Figueroa Solano.

4.- El __ de agosto de 2026 previa convocatoria, se llevó a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria 2026 de la Comisión de Gobierno del Concejo de la Alcaldía Cuauhtémoc, que dentro del punto 4 de su Orden del Día, establece la Discusión y en su caso Aprobación del Dictamen en Sentido Negativo de la propuesta del Punto de Acuerdo por el que se propone la creación de la Comisión de Diálogo y Acuerdos en materia de Reordenamiento en la Vía Pública.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

5.- La propuesta de punto de acuerdo materia de este Dictamen propone:

a. Crear la Comisión de Diálogo y Acuerdos en materia de Reordenamiento en la Vía Pública.

b. Con el objetivo de instalar una mesa de trabajo en la que participen:

- Las y los servidores públicos de las áreas correspondientes, encargadas de atender los temas de seguridad, gobierno y vía pública.
- Representantes vecinales, a través de las Comisiones de Participación Comunitaria, COPACOs, para incorporar la voz de quienes viven diariamente esta problemática.
- Las y los Concejales integrantes de las Comisiones relacionadas con la materia.
- Las organizaciones de comerciantes que acrediten su antigüedad y representación.

6.- La exposición de motivos expresa preocupación por los hechos de violencia ocurridos el 16 de junio de 2026 en la Zona Rosa, señalando que la seguridad y la convivencia de habitantes, comerciantes y visitantes deben ser una prioridad en la Alcaldía Cuauhtémoc.

7.- Destaca que este tipo de incidentes no son aislados, por lo que resulta necesario fortalecer mecanismos de prevención, diálogo y coordinación para atender las causas de los conflictos. Asimismo, recuerda que en experiencias anteriores, como el conflicto entre locatarios del Mercado de Granaditas y comerciantes informales, la mediación permitió construir acuerdos, por lo que se plantea impulsar espacios de diálogo que favorezcan soluciones pacíficas y beneficien a la comunidad.

8.- El Concejal promovente fundamenta la propuesta de punto de acuerdo bajo los artículos 13 apartado D y 53 apartado C de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como los artículos 20, 29, 81 y 82 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

III. ANÁLISIS Y ESTUDIO DE LA PROPUESTA

9.- Una vez realizado el estudio y análisis de la propuesta de Punto de Acuerdo para la Creación de la Comisión de Diálogo y Acuerdos en materia de Reordenamiento en la Vía Pública materia del presente Dictamen, las concejalas y concejales que integramos la Comisión de Gobierno del Concejo de la Alcaldía Cuauhtémoc, no obstante que compartimos la preocupación del concejal promovente, adoptamos la determinación de que ésta propuesta es improcedente en los términos planteados, por las razones que se exponen a continuación:

10.- Corresponde a la persona titular de la Alcaldía dirigir la Administración Pública, preservar el orden en la vía pública, coordinar las áreas de gobierno, jurídicas y de

seguridad ciudadana, así como implementar las políticas públicas relacionadas con el comercio en la vía pública.

11.- La propuesta no define con claridad la naturaleza del instrumento, toda vez que se presenta como un Punto de Acuerdo, el cual, como su nombre lo indica, tiene como finalidad expresar una postura institucional, formular un exhorto o recomendación, o solicitar información a las autoridades, sin que ello implique la creación, modificación o derogación de disposiciones. Sin embargo, en su contenido también se plantea la creación de una Comisión, lo que implicaría la adopción de un acuerdo que trasciende los alcances propios de un Punto de Acuerdo.

12.- Dado que la propuesta no especifica de qué instancia emanaría la Comisión, en ambos casos se considera impropio. Lo anterior, debido a que, si esta Comisión dependiera de la Dirección General de Gobierno, podría generarse una duplicidad de funciones, toda vez que actualmente se llevan a cabo de manera cotidiana mesas de trabajo, tanto con asociaciones de comerciantes como con personas que acuden de manera individual para plantear sus necesidades y problemáticas.

13.- Asimismo, en caso de que la Comisión emanara del Concejo, de conformidad con lo establecido en el Título V, Capítulo III, relativo a las Comisiones Especiales, del Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía en Cuauhtémoc, la propuesta se contrapondría con las atribuciones y responsabilidades ya conferidas a la Comisión de Gobierno, generando de igual manera una duplicidad de funciones.

14.- La creación de la Comisión que se pretende crear podría resultar contraproducente, toda vez que su funcionamiento y procedimiento de atención no se encuentran contemplados en el Manual Administrativo de la Alcaldía Cuauhtémoc, lo que genera incertidumbre respecto en qué momento entra en funciones dicha comisión, o, que proceso sustituye con respecto a las funciones de las Direcciones Generales de Gobierno; y de Asuntos Jurídicos y de Servicios Legales para la atención y canalización de las solicitudes.

15.- Asimismo, la creación de una instancia adicional podría generar burocracia, sin que se defina con claridad el resultado y alcance de las sesiones, ni la naturaleza de los acuerdos que pudieran adoptarse. El levantamiento de minutas podría generar confusión entre los interesados, al interpretarse como permisos o autorizaciones, mientras que la falta de claridad sobre si los acuerdos serían vinculantes o meramente consultivos podría generar falsas expectativas.

16.- No puede sostenerse técnicamente que la creación de una nueva instancia resolverá por sí misma la problemática planteada, toda vez que el Gobierno de la Ciudad de México también cuenta con facultades para el otorgamiento de permisos, sin que necesariamente exista una obligación de informar a la autoridad de la Alcaldía. En este sentido, pretender establecer una instancia de coordinación sin garantizar la participación efectiva y permanente de ambos niveles de gobierno haría inviable el cumplimiento de su objeto y limitaría sus resultados.

17.- De los preceptos anteriormente señalados, se desprende que, el cumplimiento de la ley no puede quedar condicionado al consenso de particulares, sino que debe atenderse conforme al marco jurídico aplicable y dentro del ámbito de competencia de las autoridades correspondientes.

IV. CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno del Concejo de la Alcaldía Cuauhtémoc es competente para resolver el presente asunto de conformidad con los artículos 53, numeral 11 y 12, así como el inciso c, numeral 3, fracción VIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 97 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y artículos 32 fracciones II, V y X, 56, 60, 62 y 64 fracción II y III del Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía en Cuauhtémoc, para emitir el presente Dictamen.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio y análisis de la propuesta de Punto de Acuerdo para la Creación de la Comisión de Diálogo y Acuerdos en materia de Reordenamiento en la Vía Pública materia del presente Dictamen, las concejales y concejales que integramos la Comisión de Gobierno del Concejo de la Alcaldía Cuauhtémoc, no obstante que compartimos la preocupación y nos unimos a la solidaridad del concejal promovente que muestra a la titular de la Alcaldía Cuauhtémoc por los actos de violencia que se suscitaron en fechas pasadas, asimismo adoptamos la determinación de que ésta propuesta es improcedente en los términos planteados, por las razones expresadas en el apartado denominado **"III. Análisis y Estudio de la Propuesta"**.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, los Concejos en ningún caso ejercerán funciones de gobierno o de administración pública. En este sentido, esta Comisión Dictaminadora estima que la propuesta del promovente resulta inatendible, toda vez que el ejercicio de acciones de gobierno no forma parte de las atribuciones conferidas a las personas integrantes del Concejo.

Lo anterior cobra especial relevancia, ya que la Comisión propuesta podría incurrir en dicho supuesto, al contemplar la adopción de compromisos conjuntos en las minutas a las que hace referencia, sin establecer con claridad su naturaleza, alcance o efectos jurídicos. Por tanto, la propuesta podría implicar el ejercicio de funciones que exceden las atribuciones del Concejo.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 104 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, relativo a las atribuciones del Concejo como órgano colegiado, particularmente en sus fracciones IX, que establece la facultad de nombrar comisiones de seguimiento vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno; XI, relativa a solicitar la revisión del otorgamiento de licencias y permisos en la demarcación territorial; y XVII, referente a supervisar y evaluar el desempeño de cualquier unidad administrativa, plan o programa de la Alcaldía.

Asimismo, de conformidad con el artículo 57 del Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía en Cuauhtémoc, el Concejo, mediante acuerdo y a propuesta de la persona titular de la Alcaldía, podrá nombrar e integrar las comisiones ordinarias de seguimiento que considere necesarias, vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno. El mismo artículo establece, en su fracción II, a la Comisión de Gobierno como una de las comisiones ordinarias del Concejo.

Bajo este marco normativo, actualmente la Comisión de Gobierno cuenta con un plan de trabajo y lleva a cabo sesiones periódicas que permiten ejercer las facultades de supervisión y evaluación conferidas al Concejo. Lo anterior incluye el seguimiento de las acciones de la Dirección General de Gobierno, área responsable de las materias relacionadas con la gobernabilidad en la vía pública, que son parte sustantiva de la propuesta.

En consecuencia, la creación de una nueva Comisión para atender funciones que ya se encuentran comprendidas dentro de las atribuciones de la Comisión de Gobierno resultaría innecesaria y podría generar una duplicidad de funciones. Asimismo, el Concejal promovente cuenta con esta instancia para impulsar acciones de diálogo, seguimiento y supervisión de acuerdos relacionados con el reordenamiento en la vía pública.

Por ello, desde la Comisión de Gobierno, y en coordinación con la Dirección General de Gobierno, se ha buscado consolidar un puente permanente de diálogo entre vecinos, comerciantes en vía pública y autoridades, con el propósito de construir soluciones conjuntas y favorecer una convivencia ordenada y armónica en nuestra demarcación.

QUINTO.- Conforme a los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México, las mesas de trabajo constituyen un mecanismo de diálogo y concertación con las personas servidoras públicas de la Dirección General de Gobierno, mediante el cual pueden establecerse acuerdos y determinar los consensos alcanzados entre las partes. Sin embargo, estas mesas no constituyen el mecanismo jurídico para otorgar permisos, autorizaciones o documentos que reconozcan derechos sobre el uso de la vía pública, ya que dichas actuaciones deben sujetarse a las disposiciones legales aplicables.

Sexto.- Asimismo, el artículo 34 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de movilidad y vía pública, entre las cuales se encuentra, en su fracción IV, la facultad de otorgar permisos para el uso de la vía pública, sin afectar su naturaleza y destino, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Septimo.- De igual manera, el Acuerdo 11/98, relativo al Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública y sus Criterios de Cuotas por Aprovechamiento, establece que los permisos para ejercer el comercio en vía pública son personales e intransferibles. En consecuencia, la participación de las asociaciones de comerciantes debe entenderse como

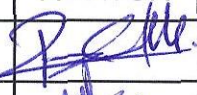
una figura de asesoramiento, representación y acompañamiento de sus agremiados, sin que ello implique que dichas asociaciones sean titulares de los espacios en la vía pública. La titularidad de los permisos corresponde a las personas a quienes estos les fueron otorgados conforme a la normativa aplicable.

V. RESOLUTIVO

PRIMERO. - Se **DESECHA** la propuesta de Punto de Acuerdo para la Creación de la Comisión de Diálogo y Acuerdos en materia de Reordenamiento en la Vía Pública, presentada por el ciudadano Concejal Luis Salvador Figueroa Solano.

SEGUNDO. - Con fundamento en el Artículo 32, fracción V y X del Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía en Cuauhtémoc, remítase a la Secretaría Técnica de la Comisión de Gobierno para su archivo y envíe copia a la Secretaría Técnica del Concejo de la Alcaldía Cuauhtémoc como asunto total y definitivamente concluido.

LISTA DE VOTACIÓN DEL DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBIERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.

CONCEJAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
CÉSAR ALBERTO RAMÍREZ RODRÍGUEZ			
SUSANA PENÉLOPE ASCANIO GARCÍA			
RITA SÁNCHEZ OCHOA			
PRISCILA LÓPEZ MEJÍA			
LUIS SALVADOR FIGUEROA SOLANO			